

### 3. Otras disposiciones

#### JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

*ACUERDO de 4 de noviembre de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la programación de debates programados por RNE.*

#### ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA EN SESIÓN DE FECHA 4.11.2011

13. Se une y se toma conocimiento de comunicación de RNE sobre las Entrevistas que se realizarán en R5, en emisión provincial de los Candidatos núm. 1 de candidaturas de formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados.

Esta JEP Acuerda: De conformidad con lo dispuesto en el Punto Quinto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del art. 66 LOREG, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio por el que se hace público el Acuerdo de esta Junta Electoral Provincial de Sevilla de:

Las entrevistas serán realizadas en el tiempo de nuestro Informativo provincial de 9 a 9,15 horas los siguientes días:

17 de noviembre, entrevista a Cristóbal Montoro, candidato del PP.

18 de noviembre, entrevista a Alfonso Guerra, candidato del PSOE.

Asimismo se ordena la notificación de este Acuerdo vía fax a todas las formaciones políticas con representación ante esta Junta.

Las entidades políticas afectadas podrán examinar la referida programación de espacios, debates y entrevistas en las dependencias de esta Junta Electoral Provincial, sita en Prado de San Sebastián, Palacio de Justicia, primera planta, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta resolución y formular en dicho plazo los recursos que estimen pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a las distintas formaciones políticas.

Sevilla, 4 de noviembre de 2011.- El Secretario.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 2298/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Empleo y al Servicio Andaluz de Empleo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, con sede en Granada.

2.º Recurso núm. 2299/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, con sede en Granada.

3.º Recurso núm. 2300/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, con sede en Granada.

4.º Recurso núm. 2301/2011, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 29 de septiembre de 2011, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Divina Pastora» de Martos (Jaén).*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Elisa M.ª Luque Ortega, representante de Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Divina Pastora», con domicilio en C/ Carrera, 8, de Martos (Jaén), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación en una unidad de educación secundaria obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 23003053, tiene autorización para impartir siete unidades de Educación Secundaria Obligatoria, de las cuales cuatro están acogidas al régimen de conciertos educativos.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de Educación Secundaria «Divina Pastora», código 23003053 y domicilio en C/ Carrera, 8, de Martos (Jaén), cuyo titular es Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora y, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades.  
Puestos escolares: 240.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo 359/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Miguel Ángel Pérez Pérez, recurso contencioso-administrativo núm. 359/10, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso 2011/12, al amparo de la Orden que se cita.*

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de compensación educativa y social de lucha contra el absentismo escolar, así como consolidar el compromiso con la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas, la universalización del derecho a la educación y la inclusión social de los sectores de población más desfavorecidos. Asimismo, en su artículo 4.2, establece que la Consejería de Educación garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo; y en su artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dediquen a tareas agrícolas de temporada o profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de su localidad de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones y, finalmente, en su artículo 24 contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contemplados en la Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar.

En el desarrollo de esta Ley, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se ordena la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, dispone la puesta en marcha de medidas específicas encaminadas a la colaboración con las Corporaciones Locales, con objeto de impedir que determinadas circunstancias de índole socio-eco-